

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante **“EL MINISTERIO”** por una parte, y por la otra, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente doctor Juan Carlos HITTERS, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, en adelante denominada **“LA SUPREMA CORTE”**, y denominadas conjuntamente **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo principal la concertación conjunta de acciones y proyectos tendientes a la optimización de los sistemas de recolección y procesamiento de información que funcionan en el ámbito de cada organismo.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a establecer la metodología para el intercambio de información a través de mecanismos que se determinen de común acuerdo, tendientes a integrar procesos, garantizando la autenticidad, integridad, confidencialidad y utilidad de los datos a suministrarse, con observancia de lo normado en la Ley 25.326.

TERCERA: Ambas partes se comprometen recíprocamente a guardar confidencialidad respecto de los datos recibidos, y solo podrán proceder a su difusión previa publicación y/o consentimiento por parte del organismo generador de la información.

CUARTA: La instrumentación de procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución a que se hace referencia en las cláusulas precedentes se materializará a través de Acuerdos Específicos, los cuales se formalizarán por escrito y una vez consensuados y suscriptos, pasarán a formar parte integrante del presente.

QUINTA: Cada una de las partes absorberá los gastos que le demande la implementación de los distintos procedimientos, equipos, personal y demás elementos que deban utilizar para suministrar adecuadamente la información que se intercambie en el marco del presente Convenio, los cuales serán establecidos en oportunidad de la suscripción de cada Acuerdo Específico, en los que se determinarán, en caso de corresponder, plazos, requerimientos, áreas responsables y demás condiciones del intercambio y acciones que se pacten.

SEXTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la autoridad competente y se extenderá por el plazo de dos (2) años, prorrogándose en forma automática salvo voluntad expresa en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los indicados en el primer párrafo del encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran cursarse.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los... días del mes de..... de 2015.